



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Verbal – Simulación Absoluta
Demandante: José Emilio Yepes Rivas
Demandados: Carlos Arturo Isaza Toro
Valdivia Fincas S.A.S
Radicado: 630013103003-2022-00170-00

Mayo treintauno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por el demandado Carlos Arturo Izasa Toro, unido a la serie de incorrecciones que han truncado el registro del levantamiento de medidas cautelares aquí ordenado, se dispondrá librar nuevos oficios con destino a las oficinas de registro competentes.

Lo anterior para evitar extender correcciones sobre correcciones que causan traumatismos en su registro.

Se precisa que sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas 282-30436 y 375-33842 no se inscribió la medida, razón por la que se no se oficiará respecto de estos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá indicando que mediante auto calendarado al 13-12-2022 se decretó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 282-13375 y 282-29015.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 1022 del 04-08-2022, aclarada por oficio 1136 del 26-08-2022, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio a la citada entidad con copia al correo del demandado carlosarturoisaza@hotmail.com.

SEGUNDO: LÍBRESE comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia indicando que mediante auto



calendado al 13-12-2022 se decretó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-98340, 280-175331, 280-175356, 280-175357 y 280-175383.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 1021 del 04-08-2022, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio a la citada entidad con copia al correo del demandado carlosarturoisaza@hotmail.com.

TERCERO: LÍBRESE comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago indicando que mediante auto calendado al 13-12-2022 se decretó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 1023 del 04-08-2022, aclarado mediante oficio 1134 del 26-08-2022, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio a la citada entidad con copia al correo del demandado carlosarturoisaza@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 85 del 01-06-2023



Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cdb441c3f71585a506b51cf3eae6c1fad5f8c42eece0fc284fe9936d0a44**

Documento generado en 31/05/2023 06:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>